RESOLUCIÓN N° 573
(8 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP018-2024"

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le fueron conferidas mediante el Decreto 0322 de 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que a los seis (6) días del mes de septiembre del año 2024 fue suscrito el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS N° SP-CAD-0008-2024** entre el señor **GUSTAVO ELIAS HINCAPIE MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.076.821.191** en calidad de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal del **MUNICIPIO DE CONDOTO – CHOCÓ** con **NIT. 891.680.057-9** y el señor **YEFERSON MORENO MATURANA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.017.173.731** en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO - EDUP** con **NIT. 901.653.745-9** que tiene como objeto **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS CON SU INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL PASO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ"** por un valor total que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($420.000.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año 2024 fue publicado en la plataforma SECOP II la **CARTA INSTRUCTIVA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS N° IP018-2024** que tiene como objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL PASO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ"** junto con los respectivos estudios previos, análisis del sector y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el proceso para que tres (3) proponentes que se encuentren inscritos en el banco de proveedores de la entidad presenten propuesta.

3. Que, conforme al manual de contratación de la entidad, se invitaron a **TRES (3) OFERENTES** inscritos en la lista de proveedores de la entidad así:

PROVEEDORES	NIT o CEDULA
JONIER MURILLO RAMIREZ	6.162.853
DUMMAR PEREZ HERNANDEZ	11.800.352
JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO	11.935.106

4. Que hasta el día veintisiete (27) del mes de septiembre del año 2024 la entidad recibió las siguientes manifestaciones de interés para participar del proceso mediante el módulo de mensajes de la plataforma SECOP 2:

Scanned with CamScanner

PROVEEDORES	FECHA Y HORA
JONIER MURILLO RAMIREZ C.C. 6.162.853	27/09/2024 a las 10:15:50 AM
DUMMAR PEREZ HERNANDEZ C.C. 11.800.352	27/09/2024 a las 10:20:52 AM
JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO C.C. 11.935.106	27/09/2024 a las 11:27:35 AM

5. Que en desarrollo de lo anterior se habilitaron para presentar propuestas a los siguientes oferentes:

PROVEEDORES	HABILITADO / NO HABILITADO
JONIER MURILLO RAMIREZ C.C. 6.162.853	HABILITADO
DUMMAR PEREZ HERNANDEZ C.C. 11.800.352	HABILITADO
JAVIER ANTONIO HINESTROZA PINO C.C. 11.935.106	HABILITADO

6. Que a los dos (2) días del mes de octubre del año 2024 la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP conforme al literal e) del artículo 16 del Manual de Contratación – Acuerdo 001-2023 procedió a dar traslado al **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN PRIVADA N° IP018-2024** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el **NUMERAL 21. CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA, A REVOCAR EL PROCESO Y/O A DECLARARLO DESIERTO** determina que "La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta" y "la no presentación de los formatos de presupuesto, cantidades, unidades y valores que hacen parte integral de la oferta económica", serán causales de rechazo.

2. Que en el **NUMERAL 29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES** de la **INVITACIÓN PRIVADA N° IP005-2024** que determina que *"Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación".*

3. Que en el **36.2. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** determina que "**LA NO PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA".**

De conformidad con lo anterior, se procedió a la publicación del informe para que dentro del término previsto se realicen las observaciones pertinentes y de no considerarse convenientes o ajustadas a la reglamentación se procediera a declarar desierto el proceso contractual ya que la única propuesta que se presentó no se ajusta a los requisitos establecidos en el proceso contractual.

Scanned with CamScanner

7. Que la Empresa de Desarrollo Urbano del Pacifico – EDUP de acuerdo con el **NUMERAL 22** de la **CARTA INSTRUCTIVA DE INTERESES IP018-2024 "DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SOLICITUD"** considera que es totalmente pertinente **DECLARAR DESIERTO** la **INVITACION PRIVADA N° IP018-2024,** debido a que no es viable subsanar los documentos requeridos y ninguna de las ofertas se ajusta a los requisitos del proceso contractual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la **INVITACION PRIVADA N° IP018-2024** que tiene como objeto **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL PASO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ"** por un valor que asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M.L. ($384.221.582)** conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar iniciar nuevamente el proceso de contratación, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN EL CORREGIMIENTO DEL PASO EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO - CHOCÓ"** conforme a lo establecido en el literal o) del artículo 19 del Acuerdo No. 001 del 16 de enero de 2023- por medio del cual se adopta el manual de contratación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACFICO – EDUP.**

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el portal de contratación dispuesto por CCE.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Condoto – Chocó a los ocho (8) días del mes de octubre del año 2024.

YEFERSON MORENO MATURANA
Gerente General EDUP

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Heyner Rentería Moreno	Coordinador Técnico	
Revisó	Sureydy Mosquera Sánchez	Asesor Jurídico	
Aprobó	Yeferson Moreno Maturana	Gerente	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.			

Scanned with CamScanner